

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE CONVOCATORIAS DE GRACIA

Aprobado por Consejo de Gobierno de 10 de marzo de 2020.

El estudiante que haya agotado todas las convocatorias de una materia del plan de estudios podrá solicitar al/la Rector/a una Convocatoria de Gracia. Dicha solicitud no implica la concesión automática de gracia, y ello dado que la misma no es un derecho general de los estudiantes sino una concesión, en su caso, particular para cada uno de los casos y en función de las circunstancias particulares que concurran en su expediente académico y en las motivaciones de su solicitud.

El procedimiento será el siguiente:

1. Una vez agotada la 6ª convocatoria de una materia, el estudiante solicitará, si así lo desea, Convocatoria de Gracia. La solicitud se realizará a través del mecanismo previsto al efecto en la intranet de la Universidad. Si por causas técnicas no fuera posible realizar la solicitud a través de la intranet podrá realizarse en papel en la Secretaría de su Facultad, Escuela o Centro.
2. En el caso de que la solicitud se realice por intranet, el proceso es:
 - a. La solicitud será dirigida al Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria y se generará así una notificación de apertura de procedimiento. El estudiante deberá adjuntar dos documentos a la solicitud:
 - i. Una copia de su expediente académico, versión no oficial del certificado.
 - ii. Una carta, dirigida al/la titular del Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria, en la que se explica el motivo de la solicitud y la materia para la que se solicita la Convocatoria de Gracia.
 - b. En la notificación que llega al Vicerrectorado a través de esta solicitud aparece el nombre del estudiante, el grado que cursa y el número de identificación de la solicitud. Al Vicedecano/a correspondiente le llega la misma notificación. Este/a remitirá su informe al respecto de la solicitud al Vicerrectorado, señalando si aconseja una resolución favorable o negativa de la petición.
3. En el caso de que la solicitud se realice en papel por la Secretaría de la Facultad, Escuela o Centro, el estudiante ha de aportar la siguiente información: nombre del estudiante, grado que cursa, copia de su expediente y una carta dirigida al/la titular del Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria, en la que se explica el motivo de la solicitud. La Secretaría de la Facultad, Escuela o Centro elevará

- la solicitud al Vicedecano/a correspondiente y al Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria. El Vicedecano/a elevará su informe señalando si aconseja una resolución favorable o negativa de la petición.
4. El Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria resolverá, en nombre del Rector/a, y comunicará su resolución al estudiante por correo electrónico, con copia a la Secretaría General y al Vicedecano/a de la titulación correspondiente.
 5. Si la resolución es positiva, el/la estudiante deberá:
 - a. Con carácter general y salvo excepciones que estén justificadas, hacer uso de la Convocatoria de Gracia en la primera convocatoria ordinaria o extraordinaria que se presente en el calendario, sin contar a los efectos la convocatoria extraordinaria fin de estudios.
 - b. La comunicación de resolución positiva indicará al estudiante que es importante la asistencia a las clases de la materia en cuestión, que debe cursar preferentemente la misma acogiéndose a la Evaluación Continua, así como solicitar periódicamente tutorías con el profesor de la materia para resolver dudas y recibir retroalimentación sobre su rendimiento.
 6. En caso de que la resolución sea negativa se le comunicará al estudiante, con copia a Secretaría General y al Vicedecano/a de la titulación correspondiente. Contra esta resolución no cabrá alegación alguna, dado que pone fin al proceso sin que exista otra instancia de apelación.

El Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria es el único órgano competente para la interpretación de lo dictaminado en el presente Procedimiento.